

**El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SUYA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Estatuto de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de su celebración;

Que el artículo 53 ibídem, establece que la Asamblea General se reunirá en los tres primeros meses del año calendario;

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar para el día 15 de marzo de 2025, a Asamblea General Ordinaria de Delegados de la COOPERATIVA SUYA. La reunión será de carácter mixto y se llevará a cabo a las 2:00 P.M. en la Carrera 20 (La Argentina) N.º 20-13, en el Municipio de Yalí, Antioquia, con el propósito de atender el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional de la República de Colombia;
2. Verificación del Quórum;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración;
5. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea;
6. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea;
7. Nombramiento de Comisiones:
  - Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea (2 Personas).
  - Comisión de Elecciones y Escrutinios (2 Personas).
  - Comisión de Proposiciones (2 Personas).
8. Rendición de Informes:
  - Informe de Gestión - Balance Social - PESEM.
  - Informe de la Junta de Vigilancia.
  - Dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación, análisis y aprobación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico 2024;
10. Compromiso incremento reserva protección de aportes;
11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes, correspondientes al ejercicio 2024;
12. Proposiciones, recomendaciones y varios;
13. Himno del Cooperativismo;
14. Clausura.

**PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN:** Para efectos del presente acuerdo, se entiende

**ACUERDO N° 102 DE 2024**  
**Por el cual se convoca a Asamblea**  
**General Ordinaria de Delegados 2025**  
-----

como “reunión mixta” de la Asamblea General de Delegados, la combinación de “reunión presencial” y “no presencial” de los Delegados, es decir, una parte de quienes integren la reunión se congregan en el sitio ya indicado en la convocatoria y, los demás estarán comunicados con la Asamblea a través de un canal digital, cumpliendo con los requisitos establecidos en el párrafo siguiente.

**PARÁGRAFO 2. REQUISITOS PARA LA REUNIÓN MIXTA:** En concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo XII del Título IV de la Circular Básica Jurídica, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Reunión Mixta de Asamblea General Ordinaria de Delegados, se podrá realizar utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión sea simultanea o sucesiva.
- b) Que los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultaneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes.
- c) Que la convocatoria a la reunión mixta sea realizada conforme a lo señalado en la ley o en los estatutos, indicando el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
- d) Se deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales.
- e) El quórum para realizar la reunión y las mayorías para adoptar decisiones, son los mismos que aplican a las reuniones presenciales.
- f) El Representante Legal de la Cooperativa deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario durante toda la reunión.
- g) En caso que el método empleado para la reunión sea de comunicaciones sucesivas, se deberá garantizar la respuesta inmediata, es decir, que la respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda una respuesta.
- h) De la reunión se deberá elaborar y asentar un Acta en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que finalizó la reunión.
- i) Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario del Consejo y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión.

**PARÁGRAFO 3. LOGÍSTICA DE LA REUNIÓN:** Los Delegados que no puedan participar de manera presencial en el lugar donde se realizará la Asamblea, tendrán las siguientes opciones:

- Podrán asistir a los sitios que por cada Agencia se destine, con conexión directa a la Asamblea, o;
- De manera virtual, en el link que con antelación se suministrará a cada uno de los Delegados que lo soliciten, utilizando un dispositivo electrónico, ya sea celular, computador o tablet.

**ACUERDO N° 102 DE 2024**  
**Por el cual se convoca a Asamblea**  
**General Ordinaria de Delegados 2025**

-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la convocatoria a Asamblea, con el correspondiente orden del día, mediante fijación de la misma en sitios visibles de habitual concurrencia de los Asociados o Delegados, así como por otros medios que de acuerdo con las circunstancias se estimen adecuados, a partir del día 10 de enero de 2025. En dicha fecha también se debe publicar el listado de Asociados inhábiles debidamente verificados por la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La fecha de corte para determinar la habilidad de los Asociados será el 31 de diciembre de 2024, tal como lo preceptúa el Artículo 55 del Estatuto de la Cooperativa.

Serán Asociados hábiles quienes se encuentren inscritos en el registro social; estén al día con sus obligaciones por concepto de aportes sociales y de los servicios de la Cooperativa y no se encuentren afectados por sanciones que impliquen la suspensión total o parcial de los derechos, todo ello a la fecha de corte antes indicada.

Se entiendo por estar al día en las obligaciones por concepto de aportes sociales y servicios de la Cooperativa, lo siguiente:

1. **Créditos:** Con calificación en A, o que estando en otra categoría de Riesgo, tenga menos de 30 días de morosidad.

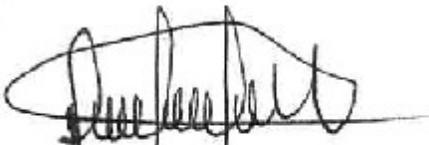
**ARTÍCULO CUARTO:** Los Asociados declarados inhábiles que se consideren con derecho a reclamar sobre esta situación, podrán hacer uso de este derecho, durante los días 13 al 20 de enero de 2025. Dichas reclamaciones se deben dirigir por escrito a la junta de Vigilancia a efecto que este Organismo adelante el trámite respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar, a más tardar el día 20 de enero de 2025, la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de administración N° 1037 del 28 de noviembre de 2024.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**



-----  
**DIANA CRISTINA GARCÍA RUIZ**  
Presidente Consejo de  
Administración



-----  
**MARCELA ORREGO BARRIENTOS**  
Secretaria Consejo de Admón.